



**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-SO-MDY.**

Puerto Callao, 14 de marzo del 2018.

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 04065-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 006-2018-MDY, realizada el 14 de marzo del 2018, Oficio N° 016-2018-SITRAMUN-YC-MDYC de fecha 01 de marzo del 2018, Informe Legal N° 162-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2018, Proveído N° 024-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 14 de marzo del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que: **“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (..)”**;

Que, mediante Oficio N° 016-2018-SITRAMUN-YC-MDYC de fecha 01 de marzo del 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Yarinacocha – SITRAMUN, solicita autorizar a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la firma del **“Convenio de Colaboración Interinstitucional Tele Ahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Banco de la Nación”**, para la adquisición de préstamos personales, a través de sola firma a los trabajadores de esta corporación edil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 162-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2018, comunica que el presente proyecto de **“Convenio de Colaboración Interinstitucional Tele Ahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Banco de la Nación”**, las mismas que procede a elevar la subsanación de dichas observaciones, a fin de continuar con su trámite correspondiente y proceda a la suscripción de dicho convenio como sigue: **OBJETO DEL CONVENIO**- Que, la entidad y el Banco suscriben el presente documento para que a través del Sistema Tele Ahorro, el banco realice el abono de las remuneraciones, retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que la entidad debe pagar en el ámbito nacional a sus trabajadores y pensionistas (personal), así como las personas naturales con la que se suscriba contratos de servicios no personales, practicantes y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial deba realizarse a el personal de la entidad (...). Asimismo el banco podrá otorgar previa evaluación, créditos u otros servicios financieros a el personal de le entidad, para tal efecto, la entidad se compromete durante todo el plazo establecido en la cláusula sexta, a pagar a través de El Banco, conforme a Ley, pactos, contratos y demás documentos suscritos por el personal y el banco, las remuneraciones, retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que corresponda a el personal que sea deudor (titular) o garante (avalista o fiador) de cualquier modalidad de crédito otorgado por el banco, con la finalidad de que el banco, tenga asegurado el medio de pago de dichos créditos hasta su total cancelación, sin perjuicios de observar el procedimiento descrito en el numeral 4.3 y 4.4 de la cláusula cuarta del convenio.

Del mismo modo, del **PLAZO DE VIGENCIA**- Que, las partes acuerdan que el plazo del presente convenio es de siete (07) años forzosos contados a partir de su suscripción, plazo que se prorroga automáticamente por siete (07) años más, salvo que con 12 de anticipación una parte comunique a la otra por escrito su decisión de no prorrogarlo, ya que la atención y desembolsos de los créditos se iniciaran dentro de los 15 días hábiles de haber cumplido la entidad con remitir al banco la documentación e información completa que se solicite la Gerencia Banca Estatal y Minorista o la que haga sus veces de el banco, pudiendo ampliarse dicho plazo el solo envío de una comunicación escrita de el banco a la entidad; por lo que **OPINA:** Que es procedente autorizar la celebración del **“Convenio de Colaboración Interinstitucional Tele Ahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Banco de la Nación”**, para ser puesto en agenda de la próxima sesión del honorable concejo municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CURISH, PARTIDO PUERTO CALLO, SECCIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**, entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**

Que, mediante Proveído N° 024-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 14 de marzo del 2018, el Concejo Municipal: Aprobó.- **AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del **“Convenio de Colaboración Interinstitucional Tele Ahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Banco de la Nación”**, para la adquisición de préstamos personales, a través de sola firma a los trabajadores de esta corporación edil;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 024-2018-MDY** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 006-2018** del 14 de marzo del 2018, se acordó por **unanimidad** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del **Convenio de Colaboración Interinstitucional Tele Ahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Banco de la Nación**, para la adquisición de préstamos personales, a través de sola firma a los trabajadores de esta corporación edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo y del Convenio, en la Página Web de la entidad.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE

- Distribución:**
- Archivo
  - Cc.
  - Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - GAJ.
  - GAyF.
  - SGRH.
  - SITRAMUN.
  - Secretaría General.
  - Sala de Regidores.

